

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de diciembre de 1972 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes a los meses de julio y agosto de 1972, aplicables a la revisión de contratos de obras del Estado.

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes a los meses de julio y agosto de 1972, los cuales han sido sometidos a la aprobación del Gobierno.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1972, este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

MANO DE OBRERA

	Mes de julio	Mes de agosto
Alava	233	224
Albacete	247	248
Alicante	284	285
Almería	313	314
Ávila	272	272
Badajoz	299	299
Baleares	244	246
Barcelona	297	298
Burgos	268	269
Cáceres	284	284
Cádiz	285	287
Castellón	253	254
Ciudad Real	299	300
Córdoba	331	338
Coruña, La	302	304
Cuenca	296	297
Gerona	251	253
Granada	305	305
Guadalajara	262	263
Gipuzcoa	259	260
Huelva	293	293
Huesca	273	274
Jaén	317	317
León	294	294
Lérida	245	246
Logroño	275	276
Lugo	289	290
Madrid	275	277
Málaga	273	275
Murcia	309	310
Navarra	265	267
Orense	287	288
Oviedo	276	277
Palencia	309	310
Palmas, Las	297	298
Pontevedra	314	315
Salamanca	307	307
Santa Cruz Tenerife	265	266
Santander	262	263
Segovia	278	277
Sevilla	326	327
Soria	286	287
Tarazona	282	283
Teruel	277	278
Toledo	306	307
Valencia	281	283
Valladolid	270	271
Vizcaya	292	293
Zamora	279	279
Zaragoza	265	266

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

	Mes de julio	Mes de agosto
<i>Generales para toda España:</i>		
Acero	129,5	129,5
Aluminio	113,6	113,6
Cemento	120,0	120,5
Cerámica	109,0	111,1
Cobre	171,2	170,0
Energía	120,2	120,2
Ligantes	126,5	120,5
Madera	138,2	136,7
<i>Especiales para Islas Canarias:</i>		
Acero	151,3	152,6
Cemento	118,8	118,8
Cerámica	174,4	180,3
Energía	126,8	126,6
Madera	133,5	133,5

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1972.

MONREAL LUQUE

Escom. Sec. ...

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 21 de diciembre de 1972 por la que se determinan las condiciones para otorgar autorizaciones de transporte pasado por carretera durante el año 1973.

Hustrísimo señor:

El efecto de estas disposiciones ha de considerarse altamente beneficioso para ordenar este transporte, por lo que se estima oportuno dictar la disposición que, siguiendo la línea establecida, determine la forma de actuar durante el año 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Durante el año 1973 sólo se otorgarán nuevas autorizaciones de transporte público de mercancías por carretera para vehículos de más de seis toneladas de peso en carga a las personas individuales o jurídicas que hayan sido titulares de autorizaciones para vehículos de este peso, de servicio público, en el año 1972; en el caso de autorizaciones de radio de acción nacional hubran de cumplir además las condiciones establecidas por el Decreto 576/1968, de 3 de marzo.

2.º Dentro del año 1973 quedan limitadas las nuevas autorizaciones de transporte público a que hace referencia el apartado 1.º, a 5.000 para el ámbito nacional, 1.200 para el ámbito comarcal y 1.500 para el ámbito local.

3.º Las nuevas autorizaciones que se otorguen en 1973 para cualquier clase de vehículos que se dediquen al transporte de mercancías por carretera, tanto público como privado y de cualquier capacidad de carga, podrán ser visadas anualmente durante un plazo que será, como máximo, de ocho años para el ámbito nacional, diez para el comarcal y doce para el local, contados a partir del año de su matriculación.

4.º Se otorgarán, sin incluir en las limitaciones señaladas en el apartado 2.º, las nuevas autorizaciones que se soliciten: